



MINISTERIO DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO JURIDICO -

RESOLUCION NUMERO 0565 DE 1.956

(- 9 MAR. 1956)

por la cual se reconoce una personería jurídica.-

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1.947, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor CLAUDE BERTRAN, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la " CAMARA FRANCESA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE COLOMBIA ", con domicilio en Bogotá D. E., solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación de Cundinamarca- se reconozca personería jurídica a dicha entidad;

Que el peticionario acompaña a su demanda, copias autenticadas de las actas sobre elección de dignatarios, y expedición de los estatutos que van a regir a la entidad mencionada, reglamentos que se insertan en el Acta de la reunión de socios verificada el 4 de febrero de 1.955, de los cuales se allega igualmente copia en idioma francés con su correspondiente traducción al castellano;

Que la prenombrada Gobernación, en providencia que obra a folio 62 de autos, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que estudiada la documentación relacionada se llega a la conclusión de que ni los fines ni la organización de la entidad quebrantan los preceptos de la moral ni del orden legal;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1.326 de 1.922 y 1.510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Asociación en referencia como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1.947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

R E S U E L V E :

RECONOCER personería jurídica a la " CAMARA FRANCESA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE COLOMBIA " con domicilio en Bogotá D. E.

El Presidente de la Junta Directiva de la Entidad, señor = CLAUDE BERTRAN, que es el representante legal de la misma según = los estatutos, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y registrará quince (15) días después de llenado este requisito. (Art. 4º Decreto 1.326 de 1.922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D. E., a - 9 MAR. 1956

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

Luis Caro Escallon
LUIS CARO ESCALLON.

EL SECRETARIO GENERAL,

Luis Carlos Camacho Leyva
Capitán LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA.

J.M./gom.-III/7/56

En la ficha recibí una copia auténtica de esta Resolución.

Bogotá, marzo 15/56.
Jaime Pacheco